



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225 2022-GRU-GGR

Pucallpa, 02 JUN. 2022

VISTO: La CARTA N° 033-2022/SUPERVISOR/CSV/KDD, CARTA N° 020-2022-JS/CSV, INFORME N° 159-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, INFORME N° 3097-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 2469-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0135-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 339-2022-GRU-GGR-ORAJ, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VICTORIA", integrado por las empresas CONSTRUCKDERT S.A.C, VICDA E.I.R.L y, ESTORAQUE E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, por la suma de Trece Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochenta y Seis y 14/100 Soles (S/ 13'141,086.14) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 07 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA", integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, por la suma de Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro y 22/100 Soles (S/ 756,744.22) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Trescientos Treinta (330) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 033-2022/SUPERVISOR/CSV/KDD, recibida con fecha 27 de mayo de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO VICTORIA", solicitó a la Entidad la sustitución del Jefe de Supervisión debido a que mediante CARTA N° 020-2022-JS/CSV, de fecha 24 de mayo de 2022, el Ingeniero Civil Cirilo Alejandro Cielo Garay renunció por motivos personales al referido cargo; proponiendo al Ingeniero Civil FRANCISCO CIELO MEDRANO con Registro CIP N° 81572 como remplazante; adjuntando la documentación con la que señala cumplir con las calificaciones profesionales, similares o superiores al personal reemplazado;

Que, mediante INFORME N° 159-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, de fecha 31 de mayo de 2022, la Arq. Kelly Helen Ventura Mori (profesional adscrita a la Sub Gerencia de Obras), previa evaluación y calificación de la documentación presentada por el contratista concluyó y recomendó a la Entidad declarar procedente la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión, debido a que el profesional propuesto sustenta 6.23 años de experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria de acuerdo a las Bases integradas de la Concurso Público N° 006-2021-GRU-GR-CS / Primera Convocatoria; precisando además que el Ingeniero Civil Cirilo Alejandro Cielo Garay no acredita la configuración de la causal que lo exime de la aplicación de la penalidad en concordancia con la OPINION OSCE N° 114-2021/DTN, por lo que corresponde aplicar a la supervisión de obra una penalidad del 0.5 de UIT equivalente a la suma de Dos Mil

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Línea del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Trescientos y 00/100 Soles (S/ 2,300.00) por día de ausencia; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 3097-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 31 de mayo de 2022, quien también agrega que el profesional reemplazante reúne igual o superiores calificaciones profesionales que el profesional ofertado en virtud a los requerimientos técnicos mínimos y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 2469-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de marzo de 2022;

Que, al respecto, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Asimismo, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, en ese contexto, cabe señalar que el numeral 190.1 del Artículo 190° del Reglamento establece que *"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato"*; asimismo, el numeral 190.2 dispone que *"El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a (60) sesenta días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión"*, excepciones que no fueron acreditadas por el contratista, por lo que corresponde aplicar la penalidad correspondiente conforme a lo indicado en el INFORME N° 159-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, de fecha 31 de mayo de 2022;

Que, por otra parte, el numeral 190.4 establece que *"Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"*; normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional propuesto como reemplazante cumple con los requerimientos señalados en las Bases Integradas del Concurso Público N° 006-2021-GRU-GR-CS / Primera Convocatoria; por lo que corresponde autorizar la sustitución del Ingeniero Civil Cirilo Alejandro Cielo Garay por el Ingeniero Civil FRANCISCO CIELO MEDRANO con Registro CIP N° 81572, en el cargo de Jefe de Supervisión;

Que, asimismo, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, ha señalado que *"(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave"*;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Línea del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de su personal adscrito y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del Ingeniero Civil Cirilo Alejandro Cielo Garay por el Ingeniero Civil FRANCISCO CIELO MEDRANO con Registro CIP N° 81572, en el cargo de Jefe de Supervisión, en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, ejecutar la penalidad al **"CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA"**, integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, bajo responsabilidad, conforme a lo señalado en el INFORME N° 159-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, de fecha 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutorio al **"CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA"**, integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutorio al **"CONSORCIO VICTORIA"**, integrado por las empresas CONSTRUCKDERT S.A.C, VICDA E.I.R.L y, ESTORAQUE E.I.R.L en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
 GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"